

ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES PARA FINALIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DOCENTES Y EDUCATIVAS, JUVENILES, SANITARIAS, DE OCIO Y DE SERVICIOS SOCIALES.

CAPITULO I

DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

ARTICULO 1º.- Esta ordenanza tien por objeto estructurar y fijar los criterios y procedimiento para la Concesion de Subvenciones, en el ambito del Municipio de Huetor Tajar, tendente a definir unos objeticos y garantizar a los ciudadanos y Entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

ARTICULO 2º.- Se considera Subvencion cualquier auxilio directo o indirecto, valorable economicamente, a expensas del Ayuntamiento, que otorge la Corporacion, y entre ellos, las becas, primas, premios y demas gastos de ayuda personal, en materias de competencia del Municipio.

ARTICULO 3º.- El otorgamiento de las Subvenciones se atendra a estas normas:

- 1.- Tendra caracter voluntario y eventual excepto lo que se dispone en esta Ordenanza.
- 2.- No seran invocables como precedente.
- 3.- No sera exigible aumento o revision de la Subvencion.

ARTICULO 4º.- Seran nulos los Acuerdos de Subvenciones que obedezcan a mera liberalidad.

CAPITULO II

PETICIONARIOS

ARTICULO 5º.- Podran solicitar Subvenciones:

- a) Entidades y Asociaciones sin finalidad de lucro domiciliadas en el Municipio.
- b) Personas fisicas, en representacion particular de un grupo para iniciativas de caracter esporadico, sin finalidad de lucro, con residencia en el Municipio.

CAPITULO III

ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCION

ARTICULO 6º.- Son subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el año de su peticion en el ambito territorial del Municipio y referidas a las areas de:

- Deportes.
- Musica.
- Cultura.

- Educacion.
- Juventud.
- Servicios sociales.

ARTICULO 7º.- No seran subvencionables:

- a) Las Actividades que tengan lugar fuera del ambito territorial del Municipio.
- b) La adecuacion de locales o cualquier tipo de intervencion en edificios.
- c) Los Gastos derivados del funcionamiento (alquiler, telefono, luz, nominas de personal, etc.)
- d) Adquisicion de bienes muebles e inmuebles.

ARTICULO 8º.- En el area de deportes son subvencionables:

- Gastos derivados de participacion en competiciones oficiales.
- Gastos derivados de organizacion de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promocion del deporte y, preferentemente, los actos excepcionales o de gran trascendencia o tradicion.

ARTICULO 9º.- En el area de musica son Subvencionables:

- Gastos derivados de las actuaciones de la Banda Municipal de Musica, asi como gratificaciones a los Miembros de la misma que no perciban retribuciones de este Ayuntamiento.

ARTICULO 10.- En el area de cultura son subvencionables cualquier actividad cultural programada relacionada con las artes, las ciencias, las letras, especialmente las de animacion sociocultural destinadas al fomento de la creatividad de artistas locales y de la participacion de la Comunidad vecinal.

ARTICULO 11.- En el Area de Juventud son subvencionables:

- a) Actividades de animacion sociocultural:
 - Semanas de juventud.
 - Animacion en los centros de enseñanza.
 - Programas destinados a Casas de Juventud.
 - Concursos, exposiciones y otras actividades de animacion.
- b) Programas de Informacion y asesoramiento que faciliten la insercion social y la recuperacion de los jovenes en los ambitos de:
 - La delincuencia.
 - La drogodependencia.
 - La sexualidad, etc.
- c) Actividades de verano infantiles y juveniles.
- d) Cursos de Formacion de monitores y animadores.
- e) Elaboracion y/o edicion de estudios relacionados con el mundo juvenil.
- f) Revistas de Juventud.
- g) centros de Informacion y documentacion juveniles.

ARTICULO 12.- En el area de Educacion son Subvencionables

- a) Las Actividades realizadas por las Asociaciones de Padres de Alumnos siempre y cuando dichas actividades redunden en beneficio de los Alumnos del Centro.

b) Actividades extraescolares realizadas por el Centro de Educacion de adultos siempre y cuando redunden en beneficio de los alumnos.

ARTICULO 13.- En el Area de Servicios Sociales son subvencionables las actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atencion y promocion del bienestar de la familia, de la infancia y adolescencia, de la vejez, de las personas con disminuciones fisicas, psicicas o sensoriales, la prevencion de toda clase de drogodependencias y la reinsercion social de los afectados, las ayudas en situacion de emergencia social etc.

CAPITULO IV PROCEDIMIENTO

ARTICULO 14.- 1. El Pleno consignara una cantidad anual en su Presupuesto de Gastos Ordinarios para atender las actividades subvencionables.

2.- La cantidad estara distribuida entre las distintas areas segun la planificacion y definicion de objetivos que se haya fijado para ese año, sin perjuicio de los reajustes que procedan si el número de peticionarios en determinadas areas es muy reducido.

ARTICULO 15.-1. El Pleno del Ayuntamiento es el Organó competente para aprobar y publicar las Bases de la Convocatoria durante el mes de Enero de cada Año y para la Concesion de las Subvenciones.

2. La Convocatoria precisara:

- a) Objeto, condiciones y finalidad de la Concesion de la Subvencion.
- b) Requisitos para solicitar la Subvencion.
- c) Indicacion de los Organos competentes para la instruccion y resolucion del procedimiento.
- d) Plazo de presentacion de peticiones.
- e) Plazo de Resolucion del Procedimiento
- f) Credito presupuestario al que se imputa la Subvencion.
- g) Criterios especificos de valoracion de las Subvenciones
- h) Medio de notificacion de conformidad con lo previsto en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo comun.

ARTÍCULO 16.- Los Peticionarios a que se refiere el Art. 5º, una vez publicado el Acto de la Convocatoria habran de presentar la siguiente documentacion:

- a) Instancia individualizada por cada actividad, firmada por el Presidente de la Entidad, o por quien tenga concedida la delegacion debidamente acreditada, en la que se hara constar el Programa o Actividad para la que se solicita subvencion.
- b) Certificado expedido por el Secretario de la Entidad acreditativo del acuerdo del Organó de Gobierno por el cual se decide la formulacion de la Solicitud.
- c) Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar y para la cual se solicita Subvencion.
- d) Un Ejemplar de sus Estatutos, si es una Asociacion o Patronato.

ARTICULO 17.- La Documentacion a que se refiere el Articulo anterior se presentara en el registro del Ayuntamiento.

CAPITULO V

CRITERIOS PARA LA ASIGNACION DE SUBVENCIONES

ARTICULO 18. Además de los criterios específicos que fije el Pleno de la Corporación al aprobar las Bases de la convocatoria para cada área en concreto, se consideran básicos para el otorgamiento de las Subvenciones los siguientes:

- a) Interés general de la Actividad
- b) Déficit de actividades análogas.
- c) Ayudar aquellas actividades que sin la Subvención serían de difícil ejecución.

ARTICULO 19 . 1. Una vez analizadas las solicitudes formuladas y comparadas entre sí, por los Concejales de las respectivas áreas, los cuales pueden realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, el procedimiento concediéndoles un plazo de 15 días para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes.

2. La Comisión de Gobierno, con base en los informes de los Concejales Ponentes de las respectivas áreas, formulará propuesta de resolución estimando las solicitudes a las que se les haya otorgado mayor valoración, siempre que reúna los requisitos determinados en la convocatoria y hasta que se extinga el crédito presupuestario, indicando su cuantía y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

3. El Pleno de la Corporación resolverá motivadamente antes en el plazo máximo de 3 meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin resolver expresamente se considerará desestimada la subvención.

ARTICULO 20.1. Se podrá finalizar el procedimiento mediante acuerdo entre el Ayuntamiento y los interesados, si la naturaleza de la subvención y la convocatoria lo prevé.

2. En cualquier caso, la terminación convencional deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

CAPITULO VI

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTICULO 21. Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas antes del 31 de Diciembre del Año de su concesión.

ARTICULO 22. Toda subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar en la documentación y propaganda impresa, que la actividad conlleve, la expresión con el soporte del Ayuntamiento. Y será

requisito para la percepcion de subvenciones con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en su caso.

ARTICULO 23. No se autorizaran cambios de destino de las Subvenciones concedidas.

ARTICULO 24. La mera presentacion de una solicitud de subvencion para una actividad, implica el conocimiento y aceptacion de esta Ordenanza y de las Bases que regulan su concesion.

ARTICULO 25. El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta Ordenanza podra dar lugar a la revocacion de la Subvencion.

CAPITULO VII JUSTIFICACION Y COBRO

ARTICULO 26. Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de esta Ordenanza, es preciso haber realizado la actividad subvencionada y presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentacion:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad dirigida al Alcalde solicitando el pago de la Subvencion, indicando el número de cuenta corriente al cual se haya de realizar la transferencia.
- c) Facturas por un importe minimo del doble de la Subvencion concedida.
- d) Un ejemplar de toda la Documentacion impresa generada por la actividad.

ARTICULO 27. Las facturas a que hace referencia el artículo anterior habran de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario de la Entidad.
- b) Estar datadas durante el año en que se haya concedido la Subvencion y si se trata de una actividad puntual en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.
- c) Contener el D.N.I. o número de licencia fiscal del perceptor.
- d) Contener el sello de la Casa suministradora y la firma.
- e) Ajustarse al Presupuesto presentado al formular la solicitud.

ARTICULO 28. La documentacion justificativa a que hace referencia el articulo 25 se presentara dentro de los treinta días siguientes de realizada la actividad y la aprobacion y pago, en su caso, correspondera a la Comision de Gobierno o Pleno de la Corporacion que podra reducir la Subvencion hasta llegar al 50% de los gastos efectivamente producidos, si estos fuesen inferiores al doble de la subvencion concedida.

ARTICULO 29. En lo no previsto en la presente Ordenanza, se aplicara el Reglamento de procedimiento para la concesion de subvenciones públicas aprobado por Real decreto 2225/1993, de 17 de Diciembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza que consta de 29 artículos y una disposición final, entrara en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.

EDICTO

**D. FERNANDO DELGADO AYEN, ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR,
HACE SABER:**

Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Noviembre de 1999, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades Culturales, Deportivas, Docentes y Educativas , Juveniles, Sanitarias de ocio y de Servicios Sociales.:

Y exponer al público el mencionado Acuerdo por plazo de 30 días a fin de que los interesados puedan en el indicado plazo examinar y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente. De no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Huétor Tájar a 26 de Noviembre de 1.998

EL ALCALDE

Fernando Delgado Ayén